**Otorgamiento de Poder**

Señor Notario:

Sírvase inscribir en su Registro de Escrituras Públicas una de Otorgamiento de Poder que otorga el señor XXX, identificado con DNI N.º XXX, con domicilio en XXX, distrito de XXX, XXX, en adelante el Otorgante, a favor del señor XXX, identificado con DNI XXX, con domicilio en XXX, distrito de XXX, XXX, en adelante el Apoderado, para que este último pueda representar al Otorgante en el país, ante toda entidad pública o privada, con las facultades que se detallan a continuación:

1. Representar al Otorgante en materia judicial o pre-judicial, incluso ante el Ministerio Público, para intervenir en todas las instancias, grados, etapas o actuaciones procesales como parte legitimada activa o pasivamente o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, o contencioso-administrativo, arbitral u otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, desistirse de la demanda, convenir con ella total o parcialmente, interponer tercerías, conciliar o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, someterlo a arbitraje; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales.

2. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

3. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta del Otorgante o a favor de terceros.

4. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prorroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título valor.

5. Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

6. Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o “leasing”, “lease back”, factoring y/o underwriting; mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del Otorgante.

7. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

8. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, Permuta, Forward, Swap.

9. Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con cualquier entidad bancaria o financiera.

10. Prestar aval y otorgar fianza a nombre del Otorgante, a favor de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles del Otorgante a favor del mismo Apoderado y/o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.

11. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.

12. Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.

Las facultades otorgadas se entenderán aceptadas con su ejercicio.

Agregue usted señor Notario las cláusulas de Ley y curse los partes respectivos a los Registros Públicos para la inscripción del presente otorgamiento de poderes.

Lima, XX de XXX del XXX.

**..................................................................**

**EL OTORGANTE**